



SECRETARÍA DE
SALUD

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DEL ORGANISMO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. PABLO ZAPIEN CORTÉS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, DR. FELIPE DE JESUS KURI SÁNCHEZ, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, LIC. ARTURO SÁNCHEZ TORRES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DR. JUAN ANTONIO GUEVARA NIEBLA, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA PARTE, LA DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. BERENICE ILLADES AGUIAR, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", BAJO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Investigación y Formación de Recursos Humanos en Salud, instrumento jurídico del que derivan Convenios Específicos, que forman parte integrante del mismo; en lo sucesivo "EL CONVENIO GENERAL".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1.- Que es el órgano rector del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivos prestar servicios de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y Estado; ejercer el control sanitario en el ámbito de su competencia; y realizar las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; así como establecer convenios y acuerdos con la Universidad Autónoma de Guerrero, para la formación y capacitación de recursos humanos en salud, que respondan a las necesidades sanitarias de los diferentes grupos sociales, y a sus características económicas y culturales; conforme a los artículos 8 y 18 fracción VI de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.



SECRETARÍA DE
SALUD

I.2.- Que el **DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO** tiene facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 27, fracciones III, X Y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 7 fracción II y 11 fracción I de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, así como el nombramiento de fecha uno de abril de dos mil once, expedido a su favor por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

I.3. Que para efectos de este convenio designa como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, C.P. 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Con Registro Federal de Contribuyente SES-870 401-TX8.

II. "LA UAGro" DECLARA:

II.1.- Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley No. 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de agosto de 2001, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de su Ley, son fines entre otros de la Universidad Autónoma de Guerrero, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello, debe convertirse desde el ejercicio de sus funciones sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

II.3.- Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4.- Que el C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen centésimo cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo, "LA UAGro" se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

II.6.- Que señala como su domicilio legal: El ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código postal 39070.

II.7.- Que para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO: Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “LAS PARTES” convienen que por medio de este convenio, fijan las bases y mecanismos generales de los cuales serán acordados mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan los siguientes:

- a) Cooperación e intercambio en la formación y actualización de los recursos humanos en salud mediante las becas correspondientes;
- b) Realización conjunta y asesoría de proyectos de investigación;
- c) Difusión de investigación conjunta;
- d) Organización conjunta de conferencias, simposios y congresos;
- e) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en estancias y asesorías;
- f) Integrar de manera conjunta un Centro de Documentación Médico-Científica;
- g) Crear un sistema de información médica;
- h) Apertura y desarrollo de agendas y líneas de investigación;
- i) Desarrollo conjunto del Programa de Educación de los Comités de Bioética en las instituciones educativas, hospitales, laboratorios y jurisdicciones;
- j) Intercambio de información de interés mutuo en los campos de investigación en salud;
- k) Cooperación para la difusión de la donación altruista de órganos y tejidos;
- l) Colaborar mediante el fomento y la educación en el conocimiento de la normatividad sanitaria, mediante los cursos de inducción al internado rotatorio de pregrado e inducción al servicio social con el personal de salud;
- m) Participar en la estrategia del combate al sobrepeso y obesidad;
- n) “LA SECRETARÍA” dará preferencia en la contratación de prestación de servicios profesionales, a los egresados de la “UAGro” que hayan realizado el internado y/o servicio social en dependencias de “LA SECRETARÍA”; y
- o) Las demás actividades que sean necesarias para dar continuidad a las acciones relacionadas con las funciones de “LAS PARTES”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Para cumplir a mayor cabalidad con lo previsto en el presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se comprometen a:

“LA UAGro” asume el compromiso de proponer al Consejo Universitario reformar la normatividad aplicable, con la finalidad de que los estudiantes de la rama de la medicina y afines, realicen sus prácticas a partir del segundo semestre; asimismo, se obliguen a realizar su internado y servicio social en unidades médicas de primero y segundo nivel de atención, de acuerdo a las necesidades de “LA SECRETARÍA” con el propósito de prepararlos con eficacia en la vida laboral.



SECRETARÍA DE
SALUD

TERCERA: PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.- "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito planes y programas de trabajo específicos, que de ser aprobados por ambas partes, serán integrados al presente Convenio Marco en forma de anexos, formando parte integrante del mismo.

CUARTA: COMISION DE TRABAJO.- "LAS PARTES" designarán a las personas que en su nombre y representación formarán un grupo permanente de trabajo para cumplir los programas y planes específicos. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones o sustitutos.

Para la coordinación y desarrollo del presente Convenio Marco, así como para los Convenios Específicos respectivos, "LAS PARTES" señalan como enlace:

Por "LA SECRETARÍA": EL Dr. Juan Antonio Guevara Niebla, Subdirector de Educación Médica e Investigación en Salud o quien lo sustituya en el cargo.

Por "LA UAGro": Dra. Berenice Illades Aguiar, Directora General de Posgrado e Investigación o quien la sustituya en el cargo.

QUINTA: INFORMACION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que reciban en relación con el presente Convenio Marco, no puede ser transferida a terceros sin el consentimiento por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas académicas.

SEXTA: CRÉDITOS.- En toda la publicación que resulte de la ejecución de los proyectos que aprueben las partes, se reconocerá la participación de la contraparte, otorgando y reconociendo los derechos y los créditos que correspondan a los investigadores, estudiantes y profesionistas en que ellos hayan intervenido. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA: INTERCAMBIOS.- "LA UAGro" podrá efectuar intercambios temporales del personal profesional y académico para la ejecución de los programas y planes de trabajo conjunto.

OCTAVA: GASTOS.- Este convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar gastos que no se hayan especificado en este documento o en sus anexos, haciendo notar que la colaboración entre **"LAS PARTES"**, tendrá carácter y fines no lucrativos. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor en la realización de sus objetivos.

NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los Convenios Específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio Marco, serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, los cuales pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, debiendo ser firmados:

Por **"LA SECRETARÍA"**: El Secretario de Salud y titular de los servicios estatales de salud, asistido por el titular del área competente de que se trate.

Por **"LA UAGro"**, El Rector, asistido por el funcionario que él designe, y/o el titular de cada Unidad Académica de que se trate.

DÉCIMA: CONVENIOS ANTERIORES.- El presente Convenio Marco a partir de su entrada en vigor, deja sin efectos a **"EL CONVENIO GENERAL"** celebrado por **"LAS PARTES"** el día veintidós de agosto dos mil doce, así como todos y cada uno de los convenios específicos derivados de éste último, debiendo culminar satisfactoriamente los trabajos que se encuentren desarrollándose y que fueron iniciados al amparo de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**, o bien; cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con un mínimo de sesenta días anteriores a la fecha de terminación, previendo que los trabajos que se estén desarrollando culminen satisfactoriamente para **"LAS PARTES"**. Asimismo, podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de Convenios Modificatorios.

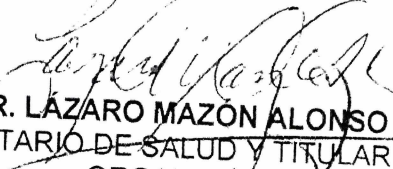
DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Este Convenio Marco es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por el grupo de trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Cuarta; pero en el caso de no conciliarlo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.



SECRETARÍA DE
SALUD

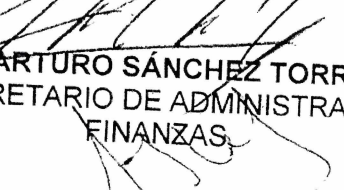
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

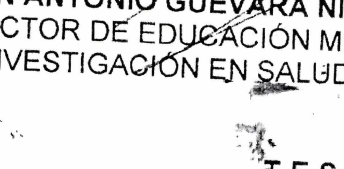
POR "LA SECRETARÍA"


DR. LAZARO MAZON ALONSO
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DEL
ORGANISMO


DR. PABLO ZAPIEN CORTÉS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN


DR. FELIPE DE JESUS KURI SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN,
CONTROL Y FOMENTO SANITARIO


LIC. ARTURO SÁNCHEZ TORRES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


DR. JUAN ANTONIO GUEVARA NIEBLA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MÉDICA
E INVESTIGACIÓN EN SALUD

TESTIGO DE HONOR

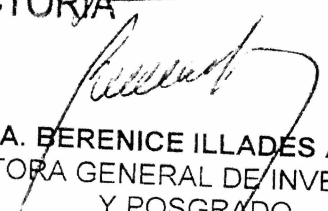

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Marco de Coordinación que celebran por una parte, la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y/o Servicios Estatales de Salud y por la otra, la Universidad Autónoma de Guerrero, el cual consta de siete fojas útiles.



POR "LA UAGro."


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR


DRA. BERENICE ILLADES AGUIAR
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO